

PAGINA		PAGINA
	oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Genética vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada.	
20304	Resolución de la Universidad de Madrid por la que se publica relación definitiva de aspirantes al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» (primera cátedra) de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.	20305
20304	Resolución de la Universidad de Oviedo por la que se publica relación de aspirantes al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras.	20320
20304	Resolución de la Universidad de Salamanca por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Lengua Inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras.	20320
20304	Resolución de la Universidad de Valladolid por la que se publica relación de aspirantes al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias.	20320
20304	Resolución de la Universidad de Valladolid por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Química-Física» (segunda adjuntía) de la Facultad de Ciencias.	20320
20304	Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Química orgánica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los opositores admitidos.	20320
20305	Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los opositores admitidos.	20320
20305	Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Parasitología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los opositores admitidos.	20320
20305	Resolución del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Ética y Sociología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia por la que se convoca a los aspirantes.	20320
20305	Resolución del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXX de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.	20320
20305	Resolución del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid por la que se convoca a los señores opositores.	20320
20305	Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla por la que se convoca a los opositores admitidos.	20320
20305	Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se dan instrucciones para la aplicación de la evaluación continua del rendimiento educativo en los Centros de Enseñanza Media.	20320
20305	Corrección de errores de la Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la relación de Investigadores científicos de dicho Organismo nombrados en virtud del concurso convocado por Resolución de 15 de diciembre de 1969.	20320
	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
20304	Orden de 13 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comisión Central del Plus Familiar de la Empresa Banco Central, Sociedad Anónima, y otros».	20320
20304	Orden de 14 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Exterior de España, S. A.».	20320
	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
20304	Corrección de errores de la Orden de 27 de octubre de 1970 por la que se nombra funcionarios de carrera titulares de plazas no escalafonadas—Capataces—a los señores que se citan.	20320
20305	Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se convoca oposición libre para cubrir 13 plazas vacantes en el Grupo Especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén, de este Organismo.	20320
	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
20305	Resolución de la Dirección General de Política Comercial por la que se crean Comisiones Consultivas para los agrios.	20320
	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
20305	Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para proveer en propiedad una plaza de Farmacéutico sin jefatura del Cuerpo Sanitario Municipal.	20320

## I. Disposiciones generales

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO-LEY 15/1970, de 14 de diciembre, por el que se suspende en todo el territorio nacional, y por el plazo de seis meses, la vigencia del artículo 18 del Fuero de los Españoles.*

El Estado de Derecho, instrumento al servicio de la comunidad nacional para la consecución de la paz, no puede, en ningún caso, transformarse en garantía de impunidad de quienes, alegando los derechos y libertades establecidos por nuestras Leyes Fundamentales, pretenden ejercitarlos en forma abusiva, amparándose en ellos para, con notorio desprecio de los que en igual medida corresponden también al resto de los espa-

ñoles, atacar el orden jurídico y la pacífica convivencia de nuestro pueblo, lograda en treinta años de sossegado trabajo y de continuo esfuerzo.

Es misión insoslayable del Gobierno de la nación asegurar a todos los españoles el legítimo beneficio del orden y la paz interior utilizando para ello todas las facultades que la Ley le concede, impidiendo, como dice el artículo treinta y tres del Fuero de los Españoles, que el ejercicio de los derechos que en él se reconocen pueda atentar a la unidad espiritual y social de España.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones contenidas en los artículos treinta y cinco del Fuero de los Españoles y diez, apartado nueve, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación, en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se suspende en todo el territorio nacional, y por el plazo de seis meses, la vigencia del artículo dieciocho del Fuero de los Españoles.

Artículo segundo.—El Ministro de la Gobernación adoptará las medidas en cada caso más adecuadas, conforme a la legislación vigente.

Artículo tercero.—El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de él se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GABICANO GONTI

*INSTRUMENTO de ratificación del Acuerdo por el que se crea la Conferencia Europea de Biología Molecular, firmado en Ginebra el 13 de febrero de 1969.*

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL  
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

Por cuanto el día 13 de febrero de 1969, el Plenipotenciario de España firmó en Ginebra, juntamente con los Plenipotenciarios de Austria, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda del Norte, Países Bajos, República Federal de Alemania, Reino Unido de la Gran Bretaña, Suecia y Suiza, un Acuerdo por el cual se crea la Conferencia Europea de Biología Molecular, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Los Estados partes del presente Acuerdo,

Conscientes del importante papel que la biología molecular desempeña en el progreso de la ciencia y en el bienestar de la humanidad;

Considerando que cabe completar e intensificar con una acción intergubernamental la cooperación internacional ya existente en esta materia;

Deseando desarrollar la cooperación europea en materia de biología molecular con miras a favorecer las actividades que se distinguen por sus méritos científicos;

Tomando nota de la aprobación por parte de la Organización Europea de Biología Molecular, denominada a continuación «la OEBM», de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y que la conciernen;

Se convienen en lo que sigue:

## ARTÍCULO I

*Institución de la Conferencia*

Se instituye una Conferencia Europea de Biología Molecular, denominada a continuación «la Conferencia».

## ARTÍCULO II

*Fines*

1. La Conferencia garantizará la cooperación entre Estados europeos para investigaciones en biología molecular de carácter básico, así como en otros campos de investigación íntimamente relacionados con ella.

2. El Programa General que se habrá de realizar bajo la responsabilidad de la Conferencia comprenderá en primer lugar:

a) la concesión de becas de formación, de enseñanza y de investigación;

b) la ayuda a las Universidades y otras instituciones nacionales de enseñanza superior y de investigación que deseen acoger a Profesores invitados;

c) la creación de programas de cursos y la organización de reuniones de estudio coordinada con los programas de las Universidades y de las demás instituciones de enseñanza superior y de investigación.

La Conferencia confiará a la OEBM la realización del Programa General.

El Programa General o las condiciones de su puesta en marcha podrán ser modificados por la Conferencia por unanimidad de los Miembros presentes y votantes.

3. Los proyectos de estudios por la Conferencia y que sólo algunos Miembros están dispuestos a realizar, se calificarán de Proyectos Especiales. Cualquier Proyecto Especial deberá ser aprobado por la Conferencia por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. La realización de un Proyecto Especial será objeto de un acuerdo entre los Miembros participantes. Todo Miembro tendrá la facultad de participar posteriormente a un Proyecto Especial ya aprobado.

## ARTÍCULO III

*La Conferencia*

1. Los Miembros de la Conferencia serán los Estados parte del presente Acuerdo.

2. Por decisión tomada por unanimidad de los Miembros presentes y votantes, la Conferencia podrá permitir a otros Estados europeos, así como a los Estados que hayan aportado una contribución importante a los trabajos de la OEBM desde su fundación, que pasen a ser Miembros por medio de su adhesión al presente Acuerdo después de su entrada en vigor.

3. Por decisión tomada por unanimidad de los Miembros presentes y votantes, la Conferencia podrá establecer una cooperación con Estados no Miembros, organizaciones nacionales u organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales. Las condiciones y las modalidades de esta cooperación serán determinadas por la Conferencia por unanimidad de los Miembros presentes y votantes, en cada caso según las circunstancias.

## ARTÍCULO IV

*Funcionamiento y competencia de la Conferencia*

1. La Conferencia se reunirá una vez al año en sesión ordinaria. Podrá, además, reunirse en sesión extraordinaria a petición de los dos tercios de los Miembros.

2. Cada Miembro estará representado por dos delegados como máximo. Los delegados podrán estar acompañados por Consejeros. La Conferencia elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes, que ejercerán su cargo hasta la sesión ordinaria siguiente.

3. La Conferencia:

a) tomará las decisiones necesarias para alcanzar los objetivos previstos en el artículo II;

b) decidirá el lugar de las reuniones;

c) podrá retener fondos y concluir contratos;

d) aprobará su Reglamento interior;

e) por decisión tomada por mayoría de los dos tercios de los Miembros presentes y votantes, podrá crear los órganos subsidiarios que fueren necesarios;

f) aprobará un plan indicativo de ejecución del Programa General citado en el artículo II, 2, y fijará su duración. Al aprobar este plan, la Conferencia determinará por voto unánime de los Miembros presentes y votantes el importe máximo de los compromisos para el periodo antes citado. Este importe no podrá ser modificado posteriormente sin una decisión de la Conferencia tomada por unanimidad de los Miembros presentes y votantes;

g) aprobará el presupuesto anual ordinario y tomará, por mayoría de los dos tercios de los Miembros presentes y votantes, las disposiciones financieras necesarias;

h) aprobará la estimación provisional de los gastos para los dos años siguientes;

i) se enterará de las disposiciones financieras particulares relativas a cada Proyecto Especial previamente aprobado por los Miembros que participan en el mismo;

j) aprobará su Reglamento financiero por mayoría de los dos tercios de los Miembros presentes y votantes;

k) aprobará y publicará sus cuentas anuales comprobadas;

l) aprobará el informe anual presentado por el Secretario General.

4. a) (i) Cada Miembro tendrá derecho a un voto en la Conferencia.

(ii) Sin embargo, un Miembro sólo podrá votar sobre las modalidades de ejecución de un Proyecto Especial si participa en el mismo.